



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Disposición que deja sin efecto la Licitación Pública Tte. Manuel Silvestre Prudan N° 1368 y N° 1343. EX-2024-33697445-GCABA-DGCOYP. Proceso BAC N° 10002-1573-LPU24.

VISTO: Las Leyes N° 2.095, N° 6.056 y 6.684, modificada por Ley 6.851 (textos consolidados por Ley N° 6.764), los Decretos N° 129/GCABA-AJG/23 y N° 387/GCABA-AJG/23, las Disposiciones N° 32/GCABA-DGCOYP/20, N° 56/GCABA-DGCOYP/25 y N° 264/GCABA-DGCOYP/25, el Expediente Electrónico N° EX-2024-33697445-GCABA-DGCOYP, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita el procedimiento de Licitación Pública de etapa múltiple para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles ubicados en la calle Tte. Manuel Silvestre Prudan N° 1368 y Tte. Manuel Silvestre Prudan N° 1343 de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizados en el Anexo I de la Ley N° 6.056, sitios bajo el trazado de la autopista 25 de mayo, por el término de treinta (30) años y en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA-AJG/23;

Que mediante Disposición N° 56/GCABA-DGCOYP/24 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas con sus respectivos Anexos, y se dispuso el llamado a Licitación Pública de etapa múltiple N° 10002-1573-LPU24 al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA-AJG/23, para el día 16 de abril 2025 a las 11:00 horas a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), fijándose un canon base de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.435.000.-);

Que, se efectuaron las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un diario de amplia difusión y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) por el término establecido en la normativa vigente;

Que en la fecha establecida, se llevó a cabo la apertura de ofertas IF-2025-15997983-GCABA-DGCOYP, recibiendo cuatro (4) ofertas correspondientes a TOP TENIS TEAM SRL (CUIT N° 30-71162943-9), Facundo Garavilla (CUIT N° 20-26897139-5), EXPLOTACIONES COLONIALES SRL (CUIT N° 30-70836673-7) y COMPLEJO BELAUSTEGUI S.A. (CUIT N° 30-71518985-9);

Que en uso de las facultades conferidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitó documentación complementaria a todos los oferentes mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC), la que fue respondida mediante IF-2025-33682110-GCABA-DGCOYP,

IF-2025-33686861-GCABA-DGCOYP,

IF-2025-33689365-GCABA-DGCOYP,

IF-2025-33692618-GCABA-DGCOYP e IF-2025-48695114-GCABA-DGCOYP;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora, habiendo evaluado las ofertas y la documentación complementaria de los oferentes, emitió el Acta de Preselección de Ofertas identificado como IF-2025-34559794-GCABA-DGCOYP, con su Anexo de Puntajes IF-2025-33871178-GCABA-DGCOYP, plasmada en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) conforme IF-2025-34865687-GCABA-DGCOYP;

Que el referido Dictamen entendió que correspondía preseleccionar las ofertas de las firmas TOP TENIS TEAM S.R.L. (CUIT N° 30-71162943-9), EXPLOTACIONES COLONIALES SRL (CUIT N° 30-70836673-7) y COMPLEJO BELAUSTEGUI S.A. (CUIT N° 30-71518985-9) y rechazar la oferta de Facundo Garavilla (CUIT N° 20-26897139-5), por no haber alcanzado el puntaje mínimo necesario;

Que se hicieron las correspondientes publicaciones en el Portal Buenos Aires Compras (BAC), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fue notificado a los oferentes a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Disposición N° 264/GCABA-DGCOYP/25, se aprobó la preselección de las ofertas de TOP TENIS TEAM SRL (CUIT N° 30-71162943-9), EXPLOTACIONES COLONIALES SRL (CUIT N° 30-70836673-7) y COMPLEJO BELAUSTEGUI S.A. (CUIT N° 30-71518985-9), se desestimó la oferta de Facundo Garavilla (CUIT N° 20-26897139-5) por no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en los pliegos licitatorios y se fijó la apertura de las ofertas económicas para el día 3 de noviembre del año 2025, mediante el Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que se hicieron las correspondientes publicaciones en el Portal Buenos Aires Compras (BAC), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fue notificada a los oferentes a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que conforme el Acta de Apertura de ofertas identificado como IF-2025-47306343-GCABA-DGCOYP, la firma TOP TENIS TEAM S.R.L. ofertó un canon mensual inicial de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$6.561.000.-), la firma COMPLEJO BELAUSTEGUI S.A. ofertó un canon mensual de PESOS NUEVE MILLORES CIENTO VEINTE MIL (\$9.120.000.-) y la firma EXPLOTACIONES COLONIALES S.R.L. ofertó un canon mensual de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL (\$8.105.000.-);

Que mediante Acta de Preadjudicación N° IF-2025-47981205-GCABA-DGCOYP, la Comisión de Evaluación de Ofertas entendió que correspondía preadjudicar la oferta de COMPLEJO BELAUSTEGUI S.A. (CUIT N° 30-71518985-9) por un canon mensual inicial de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$9.120.000.-) y demás condiciones establecidas en los Pliegos y la oferta;

Que en esta ocasión, se considera pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia dejar sin efecto la Licitación Pública de etapa múltiple para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles ubicados en la calle Tte. Manuel Silvestre Prudan N° 1368 y Tte. Manuel Silvestre Prudan N° 1343 de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizado en el Anexo I de la Ley N° 6.056, sitios bajo el trazado de la autopista 25 de mayo;

Que en este sentido, es posible dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes conforme el artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), como así también lo dispuesto en

los artículos 47 y 62 de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, respectivamente;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y el Decreto Reglamentario N° 129/GCABA-AJG/23,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS

DISPONE:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la Licitación Pública de etapa múltiple N° 10002-1573-LPU24 para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de carácter oneroso de los inmuebles ubicados en la calle Tte. Manuel Silvestre Prudan N° 1368 y Tte. Manuel Silvestre Prudan N° 1343 de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizados en el Anexo I de la Ley N° 6.056, sitios bajo el trazado de la autopista 25 de mayo, por el término de treinta (30) años y en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA-AJG/23, conforme lo previsto por el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente, concordante con lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Artículo 2°- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC). Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Procedimientos de Selección de esta Dirección General en prosecución del trámite.